



CIR C U L A R CSJATC19-85

FECHA: 25 de abril de 2019

PARA: DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO

ASUNTO: "Difusión de trámites de Reconstrucción de expedientes solicitados por los Juzgados Promiscuos Municipal de Galapa y del Juzgado 13 Civil Municipal de Barranquilla"

Cordial Saludo.

Esta Corporación, remite para su conocimiento y fines pertinentes, los oficios que se relacionan a continuación, por medio de los cuales se comunica sobre la Reconstrucción de los expedientes de los procesos, que detallan a continuación:

CODIGO DE RECIBIDO	DATOS DEL PROCESO	DATOS DEL DESPACHO
EXTCSJAT19-3235	Proceso Ejecutivo Rad: 2005-00376 DTE: Coomalvicar DDO: Juvenal Reyes Hernández - CC No. 3.776.064	Juzgado Trece Civil Municipal De Barranquilla
EXTCSJAT19-3263	Fecha de Audiencia: 7 de Mayo de 2019 Hora: 9:00 a.m.	Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Correo electrónico: cmun13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
EXTCSJAT19-3403	Proceso Ejecutivo Hipotecario Rad: 2017-00047 DTE: Banco Davivienda S.A DDO: Guido Rafael Molinares de Moya	Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa
	Fecha de Audiencia: 29 de Abril de 2019 Hora: 9:00 am	Centro de Convivencia Calle 9 # 14 – 46 Galapa – Atlántico Correo electrónico j01prmpagalapa@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, solicitamos su apoyo para la difusión de los oficios remitidos mediante esta circular a todos los Jueces de su Jurisdicción.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse a directamente a los datos de contacto relacionados en los oficios adjuntos.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los Art. 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el art. 5 de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente

CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Presidencia

CREV/amd

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbjqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico, Colombia





OFICIO N° 0474

Galapa, abril 23 de 2019

Señores Magistrados

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
Barranquilla

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJAT19-3403:

Fecha: 24-abr-2019

Hora: 15:47:09

Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico

Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA

No. de Folios: 1

Password: F351A7EB

RADICACION: 082964089001-2017-00047

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: GUIDO RAFAEL MOLINARES DE MOYA

Con el presente, me permito comunicar que este Despacho mediante auto fechado abril 11 de 2019, ha señalado el día 29 de Abril del año en curso, a las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de Reconstrucción del proceso de la referencia, y en el numeral segundo de dicho auto se dispuso:

"2.) Se ordena oficiar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura sobre esta diligencia, para que proceda de conformidad a informar a través del correo institucional a los demás Despachos Judiciales para lo pertinente."

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Atentamente,


MARELBIS OBESSO ARAUJO
SECRETARIA



/moa



Barranquilla, Abril 12 de 2019

Oficio N° 00376-2005

SEÑORES
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA
CIUDAD.

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJAT19-3235:
Fecha: 12-abr-2019
Hora: 15:15:10
Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico
Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA
No. de Folios: 1
Password: DD05F6FD

PROCESO: EJECUTIVO
RAD: 080014003013-2005-0037600
DTE: COOEMALVICAR
DDO: JUVENAL REYES HERNÁNDEZ C.C. 3.776.064

Cordial Saludo.

De manera respetuosa me permito comunicar que a través de auto proferido en la fecha se dispuso oficiar a esa digna corporación a fin de que comuniquen a todos los Despachos Judiciales se está seccional y del País a través de los correos electrónicos que informen a este Despacho en la inmediatez sobre la existencia de procesos contra el señor JUVENAL REYES HERNÁNDEZ identificado con la cédula número 3.776.064 y si en estos se decretó embargo de remanente para el proceso Ejecutivo con radicado 080014003013-2005-0037600.

Lo anterior se requiere en la inmediatez, dado que se señaló fecha de audiencia para el día 7 de Mayo de 2019 con el objeto de reconstruir el expediente. En caso de no mediar respuesta se entenderá como negativa la respuesta.

Agradecemos su valiosa colaboración.

Atentamente,


RUBÉN DARÍO DELGADO GALEZO
SECRETARIO.

Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla

De: Juzgado 13 Civil Municipal - Atlantico - Barranquilla
Enviado el: viernes, 12 de abril de 2019 15:23
Para: Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla
Asunto: Urgente Importante.
Datos adjuntos: 2005-0376.pdf

Buenas Tardes.

Me permito allegarles en archivo PDF el oficio # 00376-2005 a través del cual solicitamos su valiosa colaboración en difundirlo a los despachos judiciales de esta seccional y del país.

Atte.

RUBÉN DARIO DELGADO
SECRETARIO.

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJAT19-3263:
Fecha: 12-abr-2019
Hora: 16:56:51
Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico
Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA
No. de Folios: 2
Password: 6C4F5CCA



REF: 2005-00376.
PROCESO: EJECUTIVO.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, Abril Ocho (08) De Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO:

Teniendo en cuenta la imposibilidad de no ubicar el proceso de la referencia, es del caso pronunciarse a efecto de resolver lo solicitado por la parte demandada.

PREMISA NORMATIVA:

Artículo 42, 126 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

PREMISA FÁCTICA:

En el asunto bajo estudio se tiene que no ha sido posible ubicar el proceso Ejecutivo promovido por COOMALVICAR contra ANALIDA MUÑOZ y JUVENAL REYES HERNÁNDEZ, el cual figura terminado por el Juzgado Segundo de Descongestión, registrado en el Archivo Central en la caja número 63, ubicación que se gestionó dada la petición presentada por el demandado.

Ahora bien, vislumbrándose la imposibilidad de ubicación del referido proceso, es menester ordenar el trámite para su reconstrucción de manera oficiosa, lo cual resulta imperioso para entrarse a definir la petición impetrada por señor REYES HERNÁNDEZ a través de su apoderado judicial.

Vistas así las cosas, se señalará fecha para audiencia con la finalidad de comprobar el estado del proceso y demás actuaciones procesales que acontecieron en el mismo. Como consecuencia, se requerirá a las partes y sus apoderados e igualmente a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite, para que aporten documentos que se encuentren en sus poderes y que correspondan al proceso objeto de reconstrucción.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Señálese el día 7 de Mayo de esta anualidad a las nueve de la mañana para celebrar audiencia con la finalidad de comprobar toda la actuación surtida en el proceso objeto de reconstrucción y su estado procesal.
2. Se requiere a las partes, apoderados y a toda persona que le asista derecho a intervenir en el presente trámite, para que comparezcan el día y la hora señalado en el numeral anterior, a fin de que aporten cualquier documento que corresponda al proceso objeto de reconstrucción, entre otros.
3. Háganse los registros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROSA ALICIA BARRERA LUQUE

R.D.G.

